SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN

OTRO SÍ MODIFICATORIO AL *CONTRATO CMI-2026010*

LAS PARTES	MUNICIPIO DE DUITAMA **CONSORCIO FORESTAL IOMORES** NIT. 9 0 2 0 4 7 3 7 7 - 6 **IVÁN ORLANDO MORENO GONZÁLEZ** **C.C. 5.828.033**
OBJETO:	"CATASTRO DE ÁREAS VERDES E INVENTARIO FORESTAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA "
VALOR INICIAL	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE.** ($ 58.931.180,oo)
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio dos (2) meses sin superar la vigencia fiscal 2026

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 300 del 12 de mayo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte "**CONSORCIO FORESTAL IOMORES** con NIT 902.047.377-6. , representada legalmente por **IVÁN ORLANDO MORENO GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 5.828.033; debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO AL *CONTRATO DE CONSULTORIA CMI-2026010***, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que con fecha 13 de marzo de 2026 se suscribió el ***CONTRATO DE CONSULTORIA CMI-2026010*** por la suma de *CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($ 58.931.180,oo).* **2-** Que el plazo de ejecución del contrato seria DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DOS (2) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026. **3.** Que el 06 de abril de 2026 la supervisora del convenio manifestó: **3.1.***"(...) Por medio de la presente me permito solicitarle por favor la modificación del numeral 5 de la aceptación de la oferta; correspondiente al perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato en referencia, toda vez que el pago de la estampilla PRO CULTURA se descontará a través de los pagos realizados por parte de la oficina de tesorería. Conforme a lo anterior, se solicita por favor se ajuste de la siguiente manera: "La ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR correspondiente a la suma del 3% del valor de la orden de compra, (Acuerdo Municipal No. 012 del 07 de julio de 2014, modificado por el Acuerdo Municipal 002 del 06 de febrero de 2023); la ESTAMPILLA PROCULTURA, tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Pro cultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, (Acuerdo Municipal 006 del 2000, modificado por el Acuerdo Municipal 040 de 2012 y por el Acuerdo Municipal 010 del 13 de mayo de 2025.); TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN la tesorería municipal realizará el recaudo del 1 % correspondiente a la Estampilla Pro deporte y recreación, de manera proporcional al valor del contrato en el trámite de cada pago (Acuerdo Municipal 008 del 4 de junio de 2021) y ESTAMPILLA DE JUSTICIA FAMILIAR la tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla de Justicia Familiar, de manera proporcional al valor del contrato en el trámite de cada pago (Acuerdo municipal 02 del 05 de diciembre de 2025)"***4.** Que la jurisprudencia se ha pronunciado sobre el Ius Variandien varias ocasiones como prerrogativa que le permite a la administración modificar las cláusulas del contrato, siempre y cuando las mismas obedezcan a motivos de interés general que propendan por el cabal cumplimiento del objeto contractual y a través del mismo de la satisfacción de las necesidades de la población como fin propio del estado y/o cumplimiento de los mandatos constitucionales o legales. **5.** Que la presente aclaración no afectará las cláusulas del contrato original, pues solos se trata de un error de naturaleza mecanográfica, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. **5.** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen **6.** Que verificadas las consideraciones anteriores, es pertinente **acoger la solicitud realizada como una modificación** en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR** para todos los efectos legales la cláusula número 5 de la aceptación de la oferta del contrato CMI-2026010 referente a las estampillas, así:

5. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: *El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de aceptación en el*

SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: ***a)*** *Que exista el Registro Presupuestal;* ***b)*** *Certificación de aportes a seguridad social integral.* ***c) ESTAMPILLA PROCULTURA****:* la tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Pro cultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, (Acuerdo Municipal 006 del 2000, modificado por el Acuerdo Municipal 040 de 2012 y por el Acuerdo Municipal 010 del 13 de mayo de 2025.) ***d. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR****: El contratista cancelara el valor correspondiente a la suma del 3% del valor de la orden de compra, (Acuerdo Municipal No. 012 del 07 de julio de 2014, modificado por el Acuerdo Municipal 002 del 06 de febrero de 2023)* ***e. ESTAMPILLA PRO DEPORTE:*** *la tesorería municipal realizará el recaudo del 1 % correspondiente a la Estampilla Pro deporte y recreación, de manera proporcional al valor del contrato en el trámite de cada pago (Acuerdo Municipal 008 del 4 de junio de 2021)* ***f. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:*** la tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla de Justicia Familiar, de manera proporcional al valor del contrato en el trámite de cada pago (Acuerdo municipal 02 del 05 de diciembre de 2025). ***g)*** *Presentación y aprobación de la garantía exigida si hay lugar a ella.* ***h)*** *Suscripción del acta de inicio. Los documentos de los literales b y c del presente numeral deberán remitirse a la oficina de Secretaría General – Oficina de Contratación del Municipio dentro de los 2 días siguientes a la publicación del presente documento en el SECOP.*

SEGUNDA: Los demás términos y condiciones del contrato **CMI-2026010** se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes. **TERCERO:** El presente OTROSÍ MODIFICATORIO se considera aceptado en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo y de las partes, mediante la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300 DEL 12 DE MAYO DE 2025)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Lina Paola García Gonzalez / Profesional Universitaria Área de Contratación
Revisó: Yuly Katerine Neira Florez –Profesional Universitario (e) –Secretaria General